

# Accidente de trabajo y enfermedad profesional



**UNIÓN DE MUTUAS**  
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267



ESTAMOS PARA AYUDARTE





## ¿Qué es un accidente de trabajo?

Según la ley, se considera **accidente de trabajo toda lesión que sufre un trabajador como consecuencia de su trabajo**, durante el horario habitual de su jornada laboral, bien sea en un centro de trabajo propio o ajeno.

## ¿Qué es una enfermedad profesional?

Se considera enfermedad profesional la contraída como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, siempre que esté reconocida como tal en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por la legislación vigente.

NOTAS: por razones de claridad y economía lingüística se ha utilizado el masculino genérico en todo el texto. No obstante, las palabras utilizadas en masculino genérico deben entenderse referidas tanto a mujeres como a hombres.

El contenido del presente folleto es un extracto no exhaustivo de la regulación de la normativa de aplicación. Para una información completa consultar la normativa aplicable.



## ¿Dónde acudir en caso de accidente?

Si sufres un accidente de trabajo, deberás presentarte en el **centro asistencial de Unión de Mutuas más próximo** al lugar del accidente. Puedes acceder a la red asistencial de Unión de Mutuas a través de la web ([www.uniondemutuas.es](http://www.uniondemutuas.es)) o desde tu móvil ([movil.uniondemutuas.es](http://movil.uniondemutuas.es)). En caso de que no haya ningún centro de Unión de Mutuas cerca, acude a cualquier centro sanitario del Servicio Público de Salud y contacta con nosotros lo antes posible.

## ¿Quién da la baja?

Una vez prestada la asistencia sanitaria, el médico de Unión de Mutuas que te haya atendido valorará si tus lesiones te impiden o no la realización de tu actividad laboral y te entregará un parte para que lo presentes en tu empresa.

## ¿Qué debes hacer mientras estés de baja?

Lo más importante es que sigas todas las indicaciones médicas y que acudas a la consulta cuando se te cite.





## ¿Qué documentación debe aportar el trabajador?

Para que un médico de Unión de Mutuas pueda darte la baja es conveniente que aportes un **volante de solicitud de asistencia médica** emitido por la empresa.

## ¿Qué documentación debe aportar la empresa?

Una vez que se te haya extendido el **parte de baja**, o de **no baja**, la empresa deberá presentar, a través de **Delt@** o del portal **CONTA** en el caso de Cataluña, el **parte de accidente de trabajo** o la **relación de no bajas** en los plazos establecidos legalmente para cada caso.

## ¿Cuánto tiempo puede durar una baja?

La duración máxima de una baja médica por accidente laboral o enfermedad profesional es de 12 meses. En ambos casos puede haber una prórroga de hasta 6 meses más si durante este periodo se prevé tu curación.

## ¿Cómo se entrega la documentación?

La documentación se puede presentar:

- Por correo electrónico, enviándola a las direcciones siguientes:  
prestacioncp.castellon@uniondemutuas.es  
prestacioncp.barcelona@uniondemutuas.es  
prestacioncp.madrid@uniondemutuas.es  
prestacioncp.paterna@uniondemutuas.es  
prestacioncp.sagunto@uniondemutuas.es  
centro.segorbe@uniondemutuas.es
- En los centros de Unión de Mutuas.

## Partes de confirmación de baja

Los partes de confirmación de baja se realizarán en función del periodo de duración que estime el médico que los emite, mientras dure la baja, y deberán ser solicitados al médico de la Mutua que te atienda.

## ¿Cuánto se percibe?

Desde el día siguiente a la baja te corresponde el 75% de la base reguladora.





## ¿Qué documentación hay que aportar?

### Régimen General

- Solicitud de pago directo.
- Certificado de empresa o nómina o TC-2 del mes anterior a la baja.
- Modelo 145 de IRPF.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la cartilla del banco.

### Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

- Solicitud de pago directo.
- Declaración de situación de actividad.
- Modelo 145 de IRPF.
- Fotocopia del DNI.
- Recibo del pago de los 3 cupones anteriores a la baja.
- Fotocopia de la cartilla del banco.

[www.uniondemutuas.es](http://www.uniondemutuas.es)

*Todos los documentos están disponibles en la página web de Unión de Mutuas:*



# Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

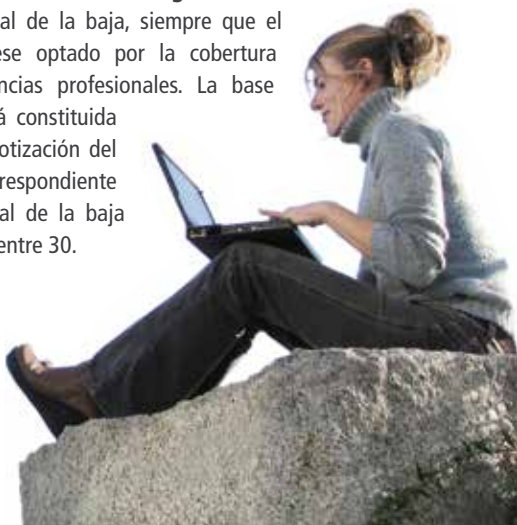
A los trabajadores acogidos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan optado por la cobertura de la contingencia profesional les corresponden las mismas prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional que a los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, con las particularidades siguientes:

## Declaración de situación de la actividad

Además de acreditar los requisitos generales exigidos, el trabajador autónomo (a excepción de los incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y TRADE) deberá presentar ante la Mutua declaración de situación de actividad, en el modelo oficial, sobre la persona que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza del que sea titular o, en su caso, de cese temporal o definitivo en la actividad desarrollada.

## ¿Cuánto se percibe?

Si deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará el **75% de la base reguladora** desde el día siguiente al de la baja, siempre que el interesado hubiese optado por la cobertura de las contingencias profesionales. La base reguladora estará constituida por la base de cotización del trabajador correspondiente al mes anterior al de la baja médica, dividida entre 30.





**UNIÓN DE MUTUAS**

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

[www.uniondemutuas.es](http://www.uniondemutuas.es)



Línea asistencial 24 h

**900 100 692**

Accede desde tu móvil

